

e Investigación de Mercados, adscrito al Departamento Administración de Empresa y Comercialización e Investigación de Mercados.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Francisco Javier Landa Bercebal, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Comercialización e Investigación de Mercados».

Adscrito al Departamento «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 18 de enero de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Ramón Fernández García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento Estadístico e Investigación Operativa, adscrito al Departamento Estadística e Investigación Operativa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Francisco Ramón Fernández García, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

Adscrito al Departamento «Estadística e Investigación Operativa».

Sevilla, 18 de enero de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre, para cubrir dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo III, vacantes en el Departamento de Cirugía y sus especialidades.

Existiendo DOS plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral de la Universidad de Granada y a fin de atender las necesidades de la misma, este Rectorado, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado "K" del artículo 86 de los Estatutos de la citada Universidad, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.** Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Universidad según se especifica en el ANEXO I de esta convocatoria.

**SEGUNDO.** La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. Nº 85 de 3 de 1984) modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio (B.O.E. nº 181 de 27 de Diciembre, en el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. nº 305 de 21 de Diciembre de 1984), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (B.O.J.A. Nº 1 de 7 de Enero de 1992).

**TERCERO.** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición, con valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que así mismo figura en el ANEXO I.

**CUARTO.** Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- A. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- B. Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- C. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- E. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**QUINTO.** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas

selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, sito en la C/ Santa Lucía, nº 2 (GRANADA).

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 0-35064-7 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Granada, abierta a nombre de Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

**SEXTO.** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**SEPTIMO.** El Tribunal Calificador, ha sido designado por el Rectorado de la Universidad de Granada.

**PRESIDENTE:** - D. Esteban Álvarez-Manzaneda Roldan. Gerente de la Universidad de Granada.

**VOCALES:** - D. José María García Gil. Catedrático de la Universidad de Granada.  
- D. Santiago Pecete Villalba. Vicegerente de Personal Laboral.  
- D. José M. Ruiz-Cabello Pastor. Representante del Comité de Empresa.  
- D. Juan Gálvez Lozano. Representante del Comité de Empresa.

**SECRETARIO:** - D. Félix Raya Muñoz. Jefe del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.** Los aspirantes que resulten aprobados en las presentes pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, aportarán dentro de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, en el Registro General de esta Universidad, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

**NOVENO.** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.- Granada, 11 de Enero de 1.993.- **EL RECTOR.**- Lorenzo Morillas Cueva.

Granada, 11 de enero de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

#### ANEXO I

##### A. DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

DOS PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO (Departamento de Cirugía y sus especialidades).

##### B. NIVEL

Grupo III del Convenio.

##### C. FASE DE CONCURSO

#### BAREMO PARA CONCURSAR A DOS PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO (GRUPO III), VACANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.

- Antigüedad en la Universidad
- 1 punto año o fracción mensual que corresponda máx. 14 puntos
- Cursos perfeccionamiento . . . . . máx. 6 puntos
- Titulación académica . . . . . máx. 6 puntos
- (no necesaria para acceder al grupo al que se aspira)
- Doctor . . . . . 5 puntos
- Licenciado o equivalente . . . . . 4'5 puntos
- Diplomado o equivalente . . . . . 4 puntos
- Bachiller Superior o equivalente . . . . . 3'5 puntos
- Graduado Escolar o equivalente . . . . . 3 puntos
- Certif. Estudios Primarios o equi . . . . . 2'5 puntos
- Otras titulaciones (títulos propios de la Universidad)
- . . . . . 2 puntos
- Experiencia profesional . . . . . máx. 14 puntos
- Con función similar a la plaza convocada (2 puntos/año o fracción mensual que corresponda) . . . . . máx. 10 puntos
- Otros méritos relacionados con el puesto a cubrir
- . . . . . máx. 4 puntos

#### D. FASE DE OPOSICION

##### PRIMER EJERCICIO. TEORICO

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el Anexo I a esta convocatoria.

##### SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

El ejercicio consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre aspectos del programa.

#### E. CALIFICACION FINAL DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

#### PROGRAMA

##### PRIMER EJERCICIO. TEORICO

- 1.- Conocimientos sobre la organización de un laboratorio de investigación clínica en el que se manejan muestras de tejidos.
- 2.- Conocimientos sobre el procesamiento histológico de los tejidos: Fijación, inclusión, corte y coloraciones tisulares.
- 3.- Coloraciones nucleares.
- 4.- Coloraciones citoplasmáticas.
- 5.- Coloraciones específicas:
  - a) Técnicas para grasas.
  - b) Técnicas para glucógeno.
  - c) Técnicas para la sustancia amiloide.
  - d) Técnicas para fibras elásticas.
  - e) Técnicas para fibras de reticulina.
  - f) Técnicas para la glia.
  - g) Técnicas para el músculo.
  - h) Técnicas para cilindros óseos.
  - i) Técnicas para cilindros hepáticos.
- 6.- Conocimientos sobre la técnica de descalcificación ósea para inclusión en parafina.
- 7.- Conocimientos sobre el procesamiento del hueso sin descalcificar para su inclusión en plástico.
- 8.- Conocimientos sobre las técnicas de inmuno-histoquímica: Métodos directos e indirectos. Generalidades.
- 9.- Conocimientos sobre técnicas inmuno-enzimáticas: Fundamento, método, reveladores e inhibición de la técnica de Peroxidasa-Antiperoxidasa. Otras técnicas inmunoenzimáticas: Fosfatasa alcalina, glucosa-oxidasa, B-galactoxidasa, Avidina-biotina y Streptavidina.
- 10.- Conocimientos sobre las técnicas que emplean la proteína-A.
- 11.- Conocimientos sobre las técnicas del Hapteno-anti-hapteno.
- 12.- Conocimientos sobre los métodos para demostración de glucoproteínas celulares mediante Lectinas.
- 13.- Conocimientos sobre los métodos inmunocoloidales.
- 14.- Conocimientos sobre inmunofluorescencia: Preparación, cortes, fijación y técnica.

**SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO**

1.- Conocimientos sobre el funcionamiento y control del aparataje:

- a) Autotechnicon.
- b) Balanza de precisión.
- c) Ph-metro.
- d) Centrifugadora.
- e) Dispensador de parafina.
- f) Microtomo de parafina.
- g) Criostato.

2.- Conocimientos sobre organización, almacenamiento, provisión de necesidades y control de suministros (reactivos, material fungible, etc).

3.- Conocimientos sobre montaje y manejo de baterías de tinción con diferentes técnicas.

4.- Conocimientos sobre recepción, registro, conservación y archivo de los especímenes para posteriores estudios.

5.- Conocimientos sobre archivos de bloques de parafina y de preparaciones histológicas.

6.- Conocimientos sobre procesamiento completo del tejido óseo.

7.- Conocimientos sobre el procesamiento completo de las piezas muestras tisulares:

- a) Fijación.
- b) Inclusiones:parafina y congelación.
- c) Corte con microtomo y criostato.
- d) Estiramiento del corte, su adherencia y secado.
- e) Tratamiento del corte para su colocación.
- f) Coloración de rutina o específica.
- g) Tratamiento del corte tras coloración.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad.*

Existiendo en esta Universidad la vacante presupuestaria establecida en el anexo I, y siendo necesaria la provisión de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de acuerdo con el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y demás disposiciones vigentes,

Este Rectorado ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de la vacante establecida en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. 1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de cualquier Administración Pública pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los Grupos A o B comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 agosto, y a los que hace referencia el artículo 49 de la Ley de la Reforma Universitaria, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el Organismo Competente, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación, debiendo acreditar no haber sido separados del servicio ni inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

3. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

a) Estén prestando ya servicios en la Universidad de Córdoba.

b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Haya sido suprimida el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad (calle Alfonso XIII número 13, de Córdoba), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A las solicitudes deberán acompañar también la memoria a que se refiere la base sexta.

Tercera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculadas para el peticionario, no admitiéndose renuncia alguna salvo lo dispuesto en el punto 2 de la base undécima.

Cuarta. En el presente concurso se valorarán los méritos generales enumerados en la siguiente base quinta, los méritos específicos adecuados a las características del puesto y que se indican en el correspondiente apartado del anexo I, y la entrevista a que se refiere la base séptima de la convocatoria.

Quinta. 1. Valoración de los méritos generales:

1.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal se adjudicará hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la siguiente manera:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado, cuatro puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado, tres puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo, dos puntos.

Para acreditar este extremo se deberá acompañar resolución del reconocimiento de grado personal o certificación expedida por la unidad de personal de su destino.

El funcionario que participe en el concurso y considere tener un grado de personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación deberá ser expedida por la Unidad de Personal de su destino, por la Delegación de Gobierno o Gobierno Civil Correspondientes.

1.2. Trabajo desarrollado:

1.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto distribuido de la siguiente forma:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa, medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa, 0,25 puntos.

A estos efectos, se entenderá que quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2. Por la permanencia en un mismo puesto de trabajo, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa, un punto por cada dos años completos.

Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno